

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de MercadosComisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE EntradaNº 2016075556 21/06/2016 12:44


Madrid, a 3 de junio de 2016

Muy Sres. nuestros:

Con fecha 23 de mayo de 2016 se recibió en las oficinas de Acciona, S.A. (**Acciona**) notificación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) en la que se requiere a la sociedad para que corrija o aclare las explicaciones a determinadas recomendaciones contenidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, **IAGC**) correspondiente al ejercicio 2015.

El actual Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (**CBG**) fue aprobado por el Consejo de la CNMV con fecha 18 de febrero de 2015. Posteriormente, el 31 de diciembre de 2015 entró en vigor la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV, por la que se modificó la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, estableciéndose el nuevo modelo de IAGC con las nuevas recomendaciones contenidas en el CBG.

Las explicaciones que se solicitan se refieren en su mayoría a, precisamente, esas nuevas recomendaciones que han quedado incorporadas en el actual CBG, de cuyo grado de seguimiento Acciona ha informado por vez primera en el 2016, en el IAGC correspondiente al 2015.

En respuesta al requerimiento recibido, se clarifican a continuación los motivos que justifican el grado de seguimiento por parte de Acciona de las recomendaciones indicadas, profundizando en las explicaciones ya contenidas en el IAGC del 2015.

I.- Explicaciones a las recomendaciones 4, 6, 37, 48 y 52 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas**Recomendación 4**

Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Acciona cuenta con una política de comunicación y contacto con sus accionistas, inversores institucionales y asesores de voto en aplicación del principio que ha inspirado la Recomendación 4 del CBG, esto es, el de informar de forma transparente y tener en

cuenta los puntos de vista de aquellos accionistas y grandes inversores institucionales no representados en el Consejo. La política de comunicación y contacto de Acciona es respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y busca dar un trato semejante a los accionistas e inversores que se encuentran en igual posición.

La política de comunicación y contacto de Acciona no ha sido todavía publicada en la página web. Su estructura y contenido están siendo objeto de revisión interna, estando prevista su publicación durante el año en curso.

En la medida en que la política de comunicación y contacto de Acciona no se ha hecho todavía pública, la Recomendación 4 del CBG ha quedado cumplida sólo parcialmente en el 2015, tal y como quedó indicado en el IAGC.

Recomendación 6

Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.***
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.***
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.***
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.***

Acciona ha cumplido íntegramente con esta Recomendación con ocasión de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 10 de mayo de 2016, tal y como se hará constar en el IAGC del 2016.

Sin embargo, por la novedad de la Recomendación y el corto lapso de tiempo que transcurrió entre la aprobación del CBG y la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2015, Acciona no publicó en su página web los informes que se identifican en las letras a), b) y c) de la Recomendación. El informe sobre la política de responsabilidad social corporativa sí fue publicado en la página web de Acciona con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de 2015.

En consecuencia, respecto del año 2015, la Recomendación 6 del CBG ha quedado cumplida sólo parcialmente, tal y como quedó indicado en el IAGC.

Recomendación 37

Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por los dos consejeros ejecutivos de Acciona, así como por dos consejeros independientes.

Según resulta del IAGC del 2015, la composición por categoría de consejeros en el Consejo de Administración y en la Comisión Ejecutiva expresada en porcentaje es la siguiente:

- **Composición del Consejo de Administración:** Ejecutivos: 18,18%; Dominicales: 18,18%, Otros Externos: 9,09%, Independientes: 54,55%.
- **Composición Comisión Ejecutiva:** Ejecutivos: 50%; Independientes: 50%

Los consejeros ejecutivos de Acciona son asimismo accionistas de las sociedades titulares de participaciones significativas, por lo que a pesar de que legalmente deben considerarse como ejecutivos, no cabe duda de que también tienen caracteres propios de los consejeros dominicales. Si se incorporaran consejeros dominicales a la Comisión Ejecutiva, los consejeros independientes perderían peso en su composición, en la que actualmente alcanzan el 50%.

La Comisión Ejecutiva tiene en Acciona un papel secundario respecto del Consejo de Administración, limitando su actuación a situaciones de extrema urgencia. El Consejo de Administración elabora cada año un calendario de trabajo con, al menos, 10 reuniones ordinarias del Consejo que le permiten cumplir adecuadamente su función general de supervisión y gestión sin necesidad de acudir a la Comisión Ejecutiva. De hecho, la Comisión Ejecutiva no ha mantenido ninguna reunión en el ejercicio 2015.

Por otro lado, tal y como ha quedado indicado en el IAGC del 2015, el Secretario de la Comisión Ejecutiva es el Secretario del Consejo de Administración.

Recomendación 48

Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

La sociedad no ha considerado necesario crear dos comisiones independientes pues, contando con 6 consejeros independientes de los 11 consejeros que en total integran el Consejo, los miembros de ambas comisiones, de estar separadas, serían probablemente coincidentes en un número significativo, aumentando innecesariamente el gasto del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Acciona está integrada actualmente (y lo ha estado durante el 2015) por tres consejeros independientes y un consejero dominical, todos con conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que desempeña la comisión, tanto en lo que respecta al área de nombramiento, como en lo referente a las tareas propias del área de retribuciones.

No obstante lo anterior, en los estatutos sociales de la sociedad, que fueron modificados en la Junta General Ordinaria de 2015, se contempla la posibilidad de que existan como comisiones separadas la de nombramientos y la de retribuciones.

Recomendación 52

Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.***
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.***
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.***
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.***
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.***

Cuando el Consejo de Administración en el año 2009 acordó, a propuesta de los Consejeros Dominicales transmitiendo la visión y compromiso de los accionistas de referencia, la creación de una Comisión del Consejo con competencia específica en materia de responsabilidad social corporativa y Sostenibilidad, es decir, no siendo "legalmente obligatoria" como las define la Recomendación 52 del CBG, entendió que, al entroncar dichas competencias con los valores estratégicos empresariales esenciales del Grupo, no era necesario, ni siquiera conveniente, aplicar las condiciones de independencia que aplican a las demás comisiones del Consejo y cuya función es fundamentalmente de control. Se trata pues de una Comisión cuya función, si bien también incluye la de control, está igualmente enfocada en el impulso de la Sostenibilidad como elemento inspirador y principal hilo conductor de todas las actividades del grupo. Por otro lado, la propia existencia de esta Comisión tiene su origen en una iniciativa del accionista de referencia, tanto en su representación ejecutiva como dominical en el Consejo de Administración. Conforme a los anteriores argumentos, el Consejo de Administración entendió en el momento de su creación que dicha Comisión debía estar compuesta íntegramente por consejeros externos con representación de dominicales e independientes, sin ninguna limitación en cuanto a quien ostenta la presidencia.

El Consejo de Administración continúa entendiendo que las razones que entonces le indujeron a tomar esa decisión hace ya siete (7) años, son plenamente válidos hoy día, sin que la realidad empresarial global y la situación estructural del Grupo aconsejen lo contrario, y una composición distinta de sus miembros, con mayoría de Consejeros

Independientes, no le parece más idónea que la actual, que viene cumpliendo sus funciones impulsoras de estas políticas de manera notable.

En todo caso, esta Comisión cumple con el resto de las reglas contenidas en los apartados c), d) y e) de la citada Recomendación 52, previstas todas ellas en el Reglamento del Consejo de Administración.

En consecuencia, respecto del año 2015, la Recomendación 52 del CBG ha quedado cumplida parcialmente, tal y como quedó indicado en el IAGC.

II.- Incidencias en el grado de seguimiento de alguna de las recomendaciones.

Recomendación 14: La explicación no incluye todos los aspectos de la recomendación que no cumple. Además, no ofrece información suficiente para que los accionistas, los inversores y los mercados en general puedan juzgar los motivos que justifican el proceder de la Sociedad.

Recomendación 14

Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.***
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.***
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.***

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Aunque la política de selección de consejeros no ha sido desarrollada específicamente, las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros por parte de la comisión de nombramientos y retribuciones se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género, cuyo resultado se recoge en el informe justificativo de la comisión de nombramientos y retribuciones que se publica con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Asimismo en lo que se refiere a la selección de consejeros, Acciona tiene como objetivo, en los términos de la Recomendación 14, que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración, siendo a día de hoy el porcentaje de un 27,27%.

En consecuencia, respecto del año 2015, la Recomendación 14 del CBG ha quedado cumplida parcialmente, tal y como quedó indicado en el IAGC, en el sentido de que Acciona cumple y aplica todos los aspectos contenidos en esta recomendación, si bien no tiene aprobada una política concreta y específica al respecto.

Recomendación 27: la sociedad declara cumplir la recomendación. Sin embargo según se indica en el apartado C.1.30 del IAGC, el número de reuniones con asistencia de todos los consejeros es de tres (lo que indica a su vez la conveniencia de revisar la consistencia del dato del 91,55% indicado en ese mismo apartado como porcentaje de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio)

Recomendación 27

Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Acciona cumple parcialmente con la Recomendación 27 en el sentido de que las inasistencias de consejeros se producen por causas excepcionales y se cuantifican en el IAGC, en su apartado C.1.30.

En las representaciones que, por regla general, confieren los consejeros cuando no pueden asistir a las reuniones, se delega el ejercicio del voto en el sentido que estime el consejero en quien se delega la representación. En consecuencia, en esas representaciones se dan instrucciones.

A efectos de lo establecido en el apartado C.1.30 del IAGC, se requiere para computar como asistencias que las representaciones se realicen con instrucciones precisas de voto. Esta es la razón por la cual no se han considerado como asistencias en la respuesta contenida en el apartado C.1.30 del IAGC las representaciones concedidas con carácter genérico.

Por último, y salvo error de interpretación de las instrucciones que resultan de la Circular 7/2015, el porcentaje del 91,55% es el que resulta de dividir el número total de asistencias, que ha sido de 130, por el total de votos posibles en las reuniones del consejo que en 2015 han sido de 142. En definitiva el número de inasistencias de los consejeros ha sido de 12.

Recomendación 59: la sociedad declara cumplir la Recomendación, pero según lo indicado en el informe anual de retribuciones de los consejeros, no la cumpliría.

Recomendación 59

Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Explique

El sistema de retribución variable para los consejeros ejecutivos de Acciona, tal como se indica en IARC, se compone de dos elementos fundamentales:

- Por un lado, existe un componente de retribución variable anual en metálico ligado al cumplimiento de determinados objetivos económicos establecidos en los presupuestos anuales, siendo la valoración del desempeño profesional individual de cada Consejero Ejecutivo el elemento determinante, según apreciación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación final por el Consejo de Administración. La liquidación de la retribución variable anual se realiza con criterio de devengo después de que el Consejo de Administración haya formulado las Cuentas Anuales del ejercicio anterior y valorado el cumplimiento de los objetivos fijados a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Por otro lado, existe un segundo componente variable de carácter plurianual, que resulta del Plan de entrega de acciones y de "performance shares" 2014-2019 del que se da cuenta en el apartado A.4 del IARC.

El Plan 2014 de entrega de acciones y performance shares se inscribe en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo y que tiene en cuenta el ciclo económico subyacente de la Compañía y de su Grupo.

Para asegurar que la retribución está alineada con el rendimiento a muy largo plazo de la sociedad, el período de referencia de los indicadores estratégicos de negocio será el sexenio 2014-2019.

La asignación definitiva de acciones propias a los consejeros ejecutivos se realizará **(a)** al término del período total de duración del Plan 2014 (en 2020) en consideración de la evaluación que se haga de todo el periodo 2014-2019 y **(b)** en un hito intermedio, en 2017, tras concluir los tres primeros ejercicios 2014-2016, en consideración de la evaluación que se haga del primer trienio 2014-2016.

Respecto al hito intermedio, se establece que en atención al interés social y en caso de circunstancias que lo hagan aconsejable para Acciona y su grupo a juicio del consejo de administración, previa consideración de la recomendación de la comisión de nombramientos y retribuciones, se podrá retrasar hasta el 2020 la entrega a los consejeros ejecutivos de las acciones asignadas con carácter definitivo, en su caso, en el 2017 (en relación con los ejercicios 2014, 2015 y 2016), haciendo coincidir la entrega de esas acciones con las que, en su caso, correspondiera entregarles al término del período ~~total~~ de duración del Plan 2014 (en 2020).

Tal y como se expone en el apartado A.13 del IARC, las acciones entregadas en el 2017 están sujetas a una opción de recompra a favor de Acciona ejercitable en caso de que el Consejero Ejecutivo adquirente de las acciones cese en el desempeño de sus funciones de más alta dirección de Acciona y de su Grupo antes del 31 de marzo de 2020 por causa de un incumplimiento de sus deberes contractuales o por dimisión que obedezca exclusivamente a su voluntad.

Se informa que la presente contestación, así como el requerimiento del que trae causa, ha sido puesto en conocimiento del Consejo de Administración de Acciona en su reunión de 2 de junio de 2016, así como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Atentamente

Jorge Vega-Penichet López
Secretario General y del Consejo de Administración